RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 81/2018
La Paz, 22 de junio de2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado, jerarquiza el principio del interés superior del niño, determinando: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, el Parágrafo I del Artículo 175 del texto Constitucional, dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nro. 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia; complementado por el Decreto Supremo Nro. 3070 de 01 de febrero de 2017.

Que, el Artículo 1 de la Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014, establece: "(OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad".

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 de la precitada norma prevé que el Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente: "Está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes; es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (...)" Asimismo, el Artículo 14 del mismo Código determina: "(ENTE RECTOR). La entidad pública cabeza de sector, es el Ministerio de Justicia".

Que, el Artículo 161 del Código Niña, Niño y Adolescente estipula: "(INTEGRANTES DEL SISTEMA). El Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente-SIPPROINA, está integrado por: a) El Ministerio de Justicia; b) El Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente (...)".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015, Reglamento de la Ley Nº 548 Código Niña, Niño y Adolescente, establece: "(SECRETARÍA E INSTANCIA TÉCNICA). I. La Secretaría Técnica del Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia. II. Esta Secretaría Técnica podrá coordinar las actividades de asistencia y asesoramiento con otros órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios de los diferentes niveles del Estado".

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 81/2018
La Paz, 22 de junio de2018

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del mismo cuerpo legal prevé: "Las acciones intersectoriales público - privadas para el funcionamiento del Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, deberán desarrollarse en el marco de las Políticas de Protección Integral, el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, planes departamentales, planes municipales y los programas priorizados al efecto".

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento e Integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, aprobada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Ministerial Nº 063/2015 de 01 de abril de 2015, determina: "Las y los miembros del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente impedidos de asistir a las sesiones podrán delegar a una o un representante de nivel jerárquico con poder de decisión, de manera oficial según normativa vigente (...)".

Que, el Artículo 22 del precitado Reglamento establece: "(FUNCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL) La Ministra o Ministro de Justicia como Presidenta o Presidente del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial tendrán las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone: "(DELEGACIÓN). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo", el Parágrafo II, determina: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias", el Parágrafo III, establece: "En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley"; el Parágrafo IV, prevé: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este Artículo"; el Parágrafo V, determina: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"; el Parágrafo VI, prevé: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley Nro. 915 de 22 de marzo 2017, dispone: "Modificar en la legislación boliviana, la denominación de los ex - Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte".

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, se designa al Ciudadano Héctor Enrique Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Resolución Suprema Nro. 21100 de 09 de marzo de 2017, se designa a la Ciudadana Estefanía Morales Laura, Viceministra de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Informe Técnico CITE: MJTI - VIO - DGNPAM – ATEDN - Nro. 203/2018 de 22 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Eustaquio Vallejos Álvarez, Responsable de Transversalización de Derechos de la Niñez, dependiente del Viceministerio de Igualdad de

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 81/2018
La Paz, 22 de junio de2018

Oportunidades, que depende del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, recomienda: "(...) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente para el funcionamiento del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente, en situaciones que impidan la participación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se recomienda considerar la delegación de la presidencia de esta instancia deliberativa a la Viceministra de Igualdad de Oportunidades, a efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Nº 548".

Que, el Informe Legal CITE: MJTI – DGAJ – UGJ - INF. Nro. 409/2018 de 22 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, recomienda: "Suscribir la Resolución Ministerial de delegación de la facultad de presidir y asistir en representación del Sr. Ministro de Justicia y Transparencia Institucional a las reuniones del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, establecido en la Ley Nro. 548 de 17 de julio de 2014, Código Niño, Niña y Adolescente y el Decreto Supremo Nro. 2377 de 27 de Mayo de 2015 que reglamenta la Ley Nº 548 y el Reglamento de Funcionamiento e Integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente".

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a la ciudadana Estefanía Morales Laura, Viceministra de Igualdad de Oportunidades, designada mediante Resolución Suprema Nro. 21100 de 09 de marzo de 2017, la facultad de presidir y asistir en representación del Sr. Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, a las reuniones del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente.

SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico CITE: MJTI - VIO - DGNPAM – ATEDN - Nro. 203/2018 de 22 de junio de 2018 y el Informe Legal CITE: MJTI – DGAJ – UGJ - INF. Nro. 409/2018 de 22 de junio de 2018, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial de Delegación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, para lo cual, deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional conforme señala el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de 23 de abril de 2002.

CUARTO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO.- Queda sin efecto, cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL